



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Auto No.: | 478 |
| Asunto: | Dispone entrega Dineros |
| Proceso: | Ordinario Laboral |
| Demandante: | Alonso González Bedoya |
| Demandado: | Condominio Campestre el Bosque |
| Radicado: | 63-130-3112-001-2007-00028-00 |

Calarcá Q., catorce de mayo del dos mil veintiuno

Dentro del asunto de la referencia únicamente la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento hecho en auto del 17 de febrero hogaño¹, escrito del que se desprenden las siguientes conclusiones:

1.- Que a partir de enero del 2020 la persona jurídica demandada cancela directamente al demandante las mesadas correspondientes, siendo consignadas en cuenta de ahorro del Banco Davivienda.

2.- Que la suma que señala de \$131.238.918,00 corresponden a la obligación objeto de condena y las ulteriores mesadas causadas hasta el 31 de diciembre del 2019; que dicha suma corresponde a los pagos realizados por el extremo pasivo a órdenes del Juzgado por decisión de la Asamblea General de la propiedad horizontal demandada.

3.- Así las cosas, narra entonces que en efecto ha recibido por concepto de títulos judiciales la suma de \$127.877.635, restando por cobrar la suma de \$3.361.283.

En efecto, el despacho teniendo en cuenta tales aristas, observa que analizados los ítems señalados se obtiene que como condena y las costas liquidadas las obligaciones del proceso ascienden a:

¹ Archivo 82 del expediente digital

| CONCEPTOS | VALORES |
|---|-----------------------|
| Ordinal 2o de la sentencia, prestaciones liquidadas | 9.266.267,00 |
| Ordinal 5o de la sentencia, retroactivo pensional | 103.179.939,00 |
| Consecutivo 61, liquidación de costas | 9.144.063,00 |
| TOTAL | 121.590.269,00 |

Si a dicho valor agregamos las mesadas causadas durante el año 2019 tenemos:

| LIQUIDADO HASTA MARZO 11 DEL 2019 | | | | ACUMULADO |
|-----------------------------------|-------------|--------------|---------------|----------------|
| PERIODO INICIO | PERIODO FIN | SMMLV | | 121.590.269,00 |
| 12/03/2019 | 31/03/2019 | 524.473,47 | | 122.114.742,47 |
| 01/04/2019 | 30/04/2019 | 828.116,00 | | 122.942.858,47 |
| 01/05/2019 | 31/05/2019 | 828.116,00 | | 123.770.974,47 |
| 01/06/2019 | 30/06/2019 | 1.656.232,00 | CON ADICIONAL | 125.427.206,47 |
| 01/07/2019 | 31/07/2019 | 828.116,00 | | 126.255.322,47 |
| 01/08/2019 | 31/08/2019 | 828.116,00 | | 127.083.438,47 |
| 01/09/2019 | 30/09/2019 | 828.116,00 | | 127.911.554,47 |
| 01/10/2019 | 31/10/2019 | 828.116,00 | | 128.739.670,47 |
| 01/11/2019 | 30/11/2019 | 828.116,00 | | 129.567.786,47 |
| 01/12/2019 | 31/12/2019 | 1.656.232,00 | CON ADICIONAL | 131.224.018,47 |

Dicho periodo finaliza incluso antes de la fecha de la providencia de estarse a lo resuelto calendada del 19 de mayo del 2020², fecha para la cual se itera ya el extremo pasivo cancelaba directamente al demandante sus mesadas pensionales, esto es, desde el 1 de enero del 2020, según lo afirma el apoderado judicial del actor.

Así las cosas y como en efecto la suma al 31 de diciembre del 2019 asciende a \$131.224.018,47, y a la fecha se ha ordenado la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$127.877.725³, y verificado por el despacho en la cuenta de depósitos judiciales obra título judicial 454100000089349 del 30 de diciembre del 2020 por valor de \$1.704.961 para el presente proceso⁴, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en su memorial allegado vía electrónica, visible en el consecutivo número 85 del expediente electrónico, en el que solicita la entrega de títulos de depósito judicial disponibles para el presente proceso, se dispone el pago del mencionado título a favor del demandante, señor, Alonso González Bedoya, quien se identifica con la c.c. 6.283.619.

² Archivo 16 del expediente digital

³ Archivo 35, 55 y 74 del expediente digital.

⁴ Archivo 81 del legajo digital

Para el efecto procédase por la secretaría del despacho, efectuar autorización virtual ante el Banco Agrario de Colombia SA., para que sea cancelado a favor del demandante a través de su apoderado judicial, abogado ALVARO NIETO PLAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.519.564, el referido título de depósito judicial, en virtud de la facultad de recibir según el poder que se halla en el legajo⁵. Entidad a la que deberá acudir directamente con su documento de identidad a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, ello de conformidad a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC20-17, de fecha 29 de abril de 2020, emitida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

PAGB

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c49b2c14577c35b5458ce1ce938f6dbc60f9a24a478237affc9903fdd83ef32

Documento generado en 14/05/2021 04:34:54 PM

⁵ Folio 22 del expediente físico escaneado. Archivo 01 del expediente digital

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**